

CITACION JUDICIAL

Al Arq. César Celí Apolo, con la demanda de verbal sumaria seguida en su contra por el señor Ing. Diego Tamariz Serrano. Base de la demanda contrato de arrendamiento mercantil N° 5-1157, inscrito con el N° 16, tomo N° 8 del año 1986 en el Registro Mercantil del cantón Quito el mismo que tiene incorporado lo estipulado por la Ley para esta institución, según decreto 321 de 22 de diciembre de 1978. Fundamentos de derecho.- Art. 7 del decreto referido. Cuantía.- Son quinientos mil sucres.- Causa N° 83787 tramita J.M.N. Casilla señalada.- N° 751 del Dr. Oswaldo Mejía Espinosa.

PROVIDENCIAS DICTADAS. JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, Quito, Septiembre 2 de 1987. Las 10:00. Vistos. La demanda que antecede es clara y reúne los requisitos legales. En consecuencia, se la acepta al trámite verbal sumario de acuerdo con el Art. 843 del Código de Procedimiento Civil, actual codificación. En aplicación a lo dispuesto en el Art. 7 del Decreto 321 del 22 de Diciembre de 1978 publicado en el Registro Oficial N° 745 de 5 de Enero de 1979, dispónese que con la intervención de uno de los señores Abogados del Cantón se procede a la aprehensión y la entrega a la Empresa actora de la impresora para

computadora marca CONREX, modelo 430 de 420 C.P.S. y una unidad de regulación de energía UPS, marca TOPAZ de 0.8 KBA, bienes que son materia del contrato de arrendamiento mercantil que se acompaña, el mismo que se encuentra vigente conforme se desprende de la razón sentada por el señor Registrador Mercantil del Cantón. Dejándose copia en autos y previo recibo entréguese los originales que se solicitan al demandante. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado. Agréguese los documentos presentados. Cítese y Notifíquese. Dr. Tomás Ochoa Torres. JUEZ.

JUZGADO DECIMO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 24 de marzo de 1988, las 09:00.- Atento la documentación que adjunta en lo posterior cuéntese en la presente causa como actor con el Ing. Diego Tamariz Serrano en su calidad invocada. En mérito de la afirmación que con juramento

dice el actor desconocer el actual domicilio del demandado, y de conformidad con el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil cite a César Celí Apolo por la prensa en uno de los diarios locales de mayor circulación en el País. Previo recibo en autos y dejando copia zeros desglosese y entréguese la documentación que se solicita. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado. Cítese y Notifíquese.

Dr. Tomás Ochoa Torres, Juez Décimo Civil de Pichincha. Lo que llevo a su conocimiento para los fines de Ley, previniéndole al demandado Arq. César Celí Apolo, de la obligación que tiene en señalar casillero judicial para sus futuras notificaciones y dentro del Perímetro de la ciudad de Quito, Braulio Lenin Pérez Peñañal, SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO CIVIL DE PICHINCHA. Hay sello y firma.

FISCH COMPANIA LIMITADA"

1.- CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de "FOLKLORE OLGA FISCH COMPANIA LIMITADA", se otorgó en la ciudad de Quito el 6 de mayo de 1988, ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito; ha sido aprobada por el señor Econ. Gilberto Novoa Montalvo, Intendente de Compañías de Quito, Encargado, mediante Resolución N° 87.1.2.1.0828 de 8 de mayo de 1988.

2.- OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada la señora Gloria Valdiviezo Briz, en su calidad de Gerente de la compañía "FOLKLORE OLGA FISCH COMPANIA LIMITADA"; casada, ecuatoriana y domiciliada en Quito.

3.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de \$/ 1'000.000, con lo cual queda elevado a la suma de \$/ 1'500.000.

4.- INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: \$/ 1'000.000, por capitalización de reservas.

5.- NOMINA DE SOCIOS SUSCRIPTORES.- La nómina de socios suscriptores es la siguiente: Olga Fisch y Gloria Valdiviezo.

6.- Como consecuencia del aumento de capital el artículo quinto de los estatutos, dirá: "El capital social será de un millón quinientos mil sucres (\$/ 1'500.000,00), dividido en un mil quinientas participaciones de un mil sucres cada una, \$/ 1.000,00 cada una".

Lo que
fines leg
Quito, a
Dr. Go
SECRET
Hay fir

1.-
INSC
aum
"DIX
de n
del
Inter
Ecu
Res
ins
cor
y
19
2.
oti
me
en
A
es
di
C
F
b

8 JUN 1988
REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO
DE LA ESCRITURA PUBLICA DE
AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE
ESTATUTOS DE "FOLKLORE OLGA



Eleve sus ventas con efectividad